



CARTA DE INVITACIÓN

Santa Tecla, 22 de octubre de 2026.

Estimado Consultor
Presente

El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) de la República de El Salvador, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, con fondos del Préstamo BID 4870/OC-ES ejecuta el Programa de “Fortalecimiento de la Resiliencia Climática de los Bosques Cafetaleros en El Salvador”, y por este medio le invita a presentar su hoja de vida para el proceso No. MAG-BID-CI-3CV-044/2026, denominado **SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN SOBRE: “EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS AGRÍCOLAS PARA LA REDUCCIÓN DEL ESFUERZO FÍSICO, LA MANO DE OBRA Y LOS COSTOS EN EL TRABAJO DE MUJERES CAFICULTORAS”**.

Los consultores serán seleccionados mediante el método de Consultoría Individual, siguiendo los procedimientos descritos en los términos de referencia y las normas y procedimientos del BID detallados en el Documento GN-2350-9 (Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID).

Agradeceremos presentar su hoja de vida actualizada, y sus atestados, a la dirección siguiente: Unidad de Gerencia del Programa, ubicada en Edificio Kinética, 17 Av. Norte y Calle El Carmen, atrás de Centro Comercial Plaza Merliot, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador; o al correo electrónico: gloria.lemus@mag.gob.sv, a más tardar el día 05 de noviembre de 2026.

Los términos de referencia adjuntos incluyen los criterios de evaluación y calificación, así como también más detalles sobre los servicios de la consultoría en referencia.

Atentamente,

Carmen Elena Pineda Colorado
Especialista de Adquisiciones, PRC.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN SOBRE: “EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS AGRÍCOLAS PARA LA REDUCCIÓN DEL ESFUERZO FÍSICO, LA MANO DE OBRA Y LOS COSTOS EN EL TRABAJO DE MUJERES CAFICULTORAS”.

A. ANTECEDENTES

El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) de la República de El Salvador, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) ejecuta el Programa de **Fortalecimiento de la Resiliencia Climática de los Bosques Cafetaleros en El Salvador (ES-L1135)**, con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el cual suscribió el contrato de préstamo N° 4870/OC-ES que fue ratificado por la Asamblea Legislativa el 11/05/2021. El MAG es el responsable ante el Banco por la ejecución y administración del Programa, manteniendo la relación directa con éste.

El Programa tiene dos objetivos generales: (i) mantener los servicios ecosistémicos provistos por el bosque cafetalero; y (ii) mejorar la seguridad alimentaria de los pequeños productores de café. Los objetivos específicos son aumentar la resiliencia al cambio climático, la productividad y los ingresos de los productores en los bosques cafetaleros a través de la adopción de tecnologías agrícolas climáticamente inteligentes, la promoción de incentivos para la asociatividad y la comercialización, y la modernización en la gobernanza del sector cafetalero.

Estos objetivos son atendidos mediante tres componentes: (i) Adopción de Tecnologías Climáticamente Inteligentes; (ii) Comercialización y Asociatividad; (iii) Modernización de los Sistemas Nacionales de Información, Innovación y Extensión del Sector Cafetalero; y el rubro administración, supervisión y auditorías. Los principales beneficiarios serán pequeños productores del bosque cafetalero localizados en municipios con alta vulnerabilidad al cambio climático y que presenten baja o media capacidad de adaptación.

Para la ejecución del Programa se ha conformado la Unidad de Gerencia del Programa (UGEP) que depende directamente de la DGDR del MAG y se vincula directamente con el Banco. La UGEP es responsable del gerenciamiento, planificación, gestión técnica, gestión ambiental y social, gestión de adquisiciones y financiera, del seguimiento y monitoreo del Programa. La Unidad trabaja en estrecha coordinación con diferentes unidades administrativas del MAG: Dirección Financiera Institucional (DFI), Oficina Ambiental y de Cambio Climático (OFACC), Unidad de Género (UG), Oficina de Asesoría Legal (OAL), Dirección de Tecnologías de Información y de Telecomunicación (DTIT), y la Dirección General de Economía Agropecuaria (DGEA). Para la gestión técnica del Programa, cuenta con el apoyo del Instituto Salvadoreño del Café (ISC), conforme a lo establecido en la Matriz de Asignación de Responsabilidades (MAR) del Programa.

La inclusión social y género es un eje transversal al Programa, en cada uno de los tres componentes hay tareas de inclusión social/género, con su respectivo presupuesto, una de estas es la tarea 1.9 Técnicos capacitados en tema de género y dentro de esta, la acción 1.9.2 Contratación de Facilitador (a) para capacitaciones en temas de Género. En ese sentido la “EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS AGRÍCOLAS PARA LA REDUCCIÓN DEL ESFUERZO FÍSICO, LA MANO DE OBRA Y LOS COSTOS EN EL TRABAJO DE MUJERES CAFICULTORAS”, es de suma importancia para contribuir a la inclusión de las mujeres.

B. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

Objetivo General

Implementar tecnologías agrícolas innovadoras para optimizar las labores de las mujeres caficultoras, con el fin de disminuir su esfuerzo físico, jornada laboral y minimizar los costos de producción en la finca.

Objetivos específicos

- Calcular la variación en los costos de producción y el uso de mano de obra contratada a partir de la mecanización de procesos específicos.
- Determinar las barreras económicas y culturales que limitan el acceso y adopción de estas tecnologías por parte de las productoras de café.
- Generar conocimientos técnicos del uso de equipos agrícolas adaptadas a sus condiciones físicas.

C. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El consultor (a) deberá evaluar, el uso de 4 equipos por mujeres caficultoras y/o trabajadoras (motosierra manual, motosierra con brazo telescópico, moto-guadña y motobomba aspersora), en fincas y determinar el rendimiento en términos de área trabajada/tiempo, y los costos de producción de café al mecanizar algunas labores del manejo del cultivo. Deberá instalar experimentos de cuatro temas específicos, en los cuales una mujer usará las herramientas seleccionadas.

D. ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

1) Actividades de Oficina

- i. Sostener una reunión de coordinación inicial con el especialista de tecnologías y con coordinador del componente 1 y los coordinadores zonales del Programa, que incluya la revisión y propuesta final de criterios de selección de los sitios, donde se desarrollaran los estudios.
- ii. Elaborar el plan de trabajo y cronograma de actividades, los cuales deberán ser aprobados por la UGEP. También, planificar visitas de campo y la propuesta de capacitación de productoras sobre el uso seguro de los equipos.
- iii. Diseñar y elaborar el protocolo o metodología para desarrollar la investigación, detallando los parámetros a evaluar.
- iv. Elaborar y presentar propuesta de especificaciones técnicas de los equipos que se van a evaluar.
- v. Realizar 5 capacitaciones a caficultores/as sobre el uso de equipos en labores de las fincas, seleccionando una finca en cada una de las cordilleras de influencia del programa.
- vi. Elaborar y presentar informes de cada visita realizada a las productoras y las fincas, que incluyan fotografías.
- vii. Recolección, tabulación y análisis de resultados.
- viii. Realizar un documento de la investigación y un evento de presentación de resultados de la investigación.
- ix. Publicación de la investigación en medios digitales, previa autorización del Programa.

2) Actividades de Campo

- a) Evaluar la eficiencia en términos de área/ tiempo entre el uso de:
 - i. moto guadaña, comparado con el empleo de la Cuma en el control de malezas.
 - ii. moto sierra, comparado con la utilización de la sierra manual (cola de zorro) en la poda de cafetos.
 - iii. moto bombas aspersoras, comparado con la aspersora manual de espalda en la aplicación de agroquímicos (fungicidas, fertilizantes foliares, otros).
 - iv. moto sierra, comparado con el empleo de machete para la poda de árboles de sombra.

Para cada experimento deberá establecer un protocolo específico definiendo la metodología estadística y las variables a medir. Deberá seleccionar las fincas donde hará las actividades.

Será responsabilidad del Consultor(a), el medio de transporte para las visitas de campo, así como el equipo de computación. Deberá comprar y/o conseguir los equipos que se evaluarán en la investigación, tomando en cuenta que deben ser de fácil manejo y con el menor peso posible.

E. RESULTADOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

La consultoría se medirá por los siguientes productos:

- Plan de trabajo y cronograma de actividades, indicando visitas de campo y la propuesta de capacitación de productoras sobre el uso seguro de los equipos.
- Protocolo o metodologías para desarrollar la investigación, detallando los parámetros a evaluar
- Especificaciones técnicas de los equipos que se van a evaluar
- Plan de 5 capacitaciones (1 por cordillera) sobre el uso de equipos en labores de las fincas, a caficultores/as (100 PERSONAS, 20 POR CADA CORDILLERA).
- Informes de cada visita realizada a las productores/as y las fincas, que incluyan fotografías.
- Documento Evidencia de tabulación y análisis de resultados
- Documento de la investigación y un evento de presentación de resultados de la investigación.
- Publicación de la investigación en medios digitales, previa autorización del Programa.

F. INFORMES

El consultor(a) contratado (a) deberá presentar los siguientes informes:

Informe inicial sobre Plan de trabajo y cronograma de actividades, indicando Protocolo o metodologías para desarrollar la investigación, detallando los parámetros a evaluar, plan visitas de campo y la propuesta de capacitación de productoras sobre el uso seguro de los equipos.

Informe intermedio: mostrando las especificaciones técnicas de los equipos evaluados, y las fincas donde se evaluaron, evidencias de las 5 capacitaciones (1 por cordillera) sobre el uso de equipos en labores de las fincas, a caficultores/as

Informe Final: documento siguiendo la siguiente lógica: **Título, introducción, objetivos, metodología de la investigación, resultados y discusión, conclusiones y recomendaciones, Bibliografía citada o citada y anexos. En anexos deberá contener Evidencia** visitas realizadas a las productores/as y las fincas, que incluyan fotografías Documento Evidencia de tabulación y análisis de resultados y documento de la investigación y un evento de presentación de resultados de la investigación.

G. PERFIL DEL CONSULTOR

FORMACIÓN PROFESIONAL

Formación Académica Universitaria

- a. Grado universitario a nivel de Ingeniería agronómica o carreras afines a la consultoría
- b. Preferible con estudios completos de Maestría y/o Post grado en temas afines a la producción agrícola y desarrollo rural.

Acreditación de estudios y/o experiencias formativas en actividades relevantes a la consultoría con duración mayor a 20 horas, en actividades relacionadas con:

- a. Capacitaciones relacionadas con la investigación, cadena de café, desarrollo rural, género
- b. Participación en procesos de desarrollo de investigaciones.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- a. Experiencia profesional general de al menos 5 años, en programas y proyectos de producción agrícola, desarrollo rural, medio ambiente, cambio climático, cadenas de valor.
- b. Experiencia específica de al menos 4 años en investigaciones en instituciones, programas y proyectos de desarrollo rural, medio ambiente, cambio climático, caficultura, entre otros.

OTROS CONOCIMIENTOS Y DESTREZAS

- a. Experiencia en procesos formativos/docencia.
- b. Conocimiento general sobre uso de equipo agrícola en cafetales.
- c. Poseer habilidad Ofimática (Editor de texto, Excel y Presentaciones).

H. REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA POSICIÓN:

- a. Conocimiento territorial de El Salvador y especialmente de la zona rural.
- b. Registro vigente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).
- c. Asumir por cuenta propia el costo de transporte que sea requerido para el desarrollo de la consultoría
- d. Disponibilidad de desplazamiento al lugar donde se determine realizar las capacitaciones.
- e. Disposición para prestar sus servicios en la facilitación de la capacitación en un mínimo de cinco horas por taller.
- f. Contar con servicios de internet y telecomunicaciones propio.
- g. Disposición y disponibilidad para cubrir los costos de alimentación, de las personas participantes en las capacitaciones.
- h. Disposición y disponibilidad para cubrir los costos de contratar a una o varias personas del sexo femenino para realizar las evaluaciones.

En **anexo I** se presentan los criterios de evaluación, para el perfil.

I. PLAZO Y TIPO DE CONTRATACIÓN

El Consultor(a) será contratado (a) por un período máximo de **TRES MESES (3)**

J. LUGAR DE TRABAJO

El Consultor(a) desarrollará sus actividades de planificación en sus oficinas, y la investigación en las fincas de los caficultores/as que conjuntamente con el equipo de zonas del Programa se designen. Para las reuniones con la contraparte del Programa, estas podrán ser virtuales y/o presenciales, en el caso de estas últimas, serán en las instalaciones del Programa ubicadas en edificio Kinética, Santa Tecla.

K. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Las actividades del consultor serán supervisadas por el Especialista de tecnologías, quien será responsable de validar contenidos, verificar el desempeño, conforme al cumplimiento de lo especificado en estos Términos de Referencia.

L. PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

El Consultor(a) prestará los servicios establecidos en estos Términos de Referencia por una suma de **QUINCE MIL DÓLARES (US\$15,000.00) IVA INCLUIDO.**

Los honorarios a ser abonados al Consultor serán pagados por el Contratante con fondos del Contrato de Préstamo N° 4870/OC-ES, contemplados en el componente I Adopción de Tecnologías Climáticamente Inteligentes. Los pagos se realizarán contra presentación de informes, acta de evidencia y factura consumidor final debidamente aprobados.

M. CALENDARIO DE PAGO

Los pagos se realizarán de conformidad con el siguiente calendario:

Calendario de pagos

Producto	Plazo de entrega	Monto y %
Informe inicial sobre Plan de trabajo y cronograma de actividades, indicando Protocolo o metodologías para desarrollar la investigación, detallando los parámetros a evaluar, plan visitas de campo y la propuesta de capacitación de productoras sobre el uso seguro de los equipos.	10 días calendario después de aprobado el informe inicial	US\$3,000.00 (20%)
Informe intermedio: mostrando las especificaciones técnicas de los equipos evaluados, y las fincas donde se evaluaron, evidencias de las 5 capacitaciones (1 por cordillera) sobre el uso de equipos en labores de las fincas, a caficultores/as	45 días calendario después de aprobado el informe intermedio	US\$7,500.00 (50%)
Informe Final: documento siguiendo la siguiente lógica: Título, introducción, objetivos, metodología de la investigación, resultados y discusión, conclusiones y recomendaciones, Bibliografía citada o citada y anexos. En anexos deberá contener Evidencia visitas realizadas a las productores/as y las fincas, que incluyan fotografías Documento Evidencia de tabulación y análisis de resultados y documento de la investigación y un evento de presentación de resultados de la investigación.	90 días calendario después de aprobado el informe final	US\$4,500.00 (30%)
TOTAL		\$15,000.00

N. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN

La propiedad de los documentos resultantes del trabajo que sea realizado por la consultor/a, así como todo material que se genere durante el desarrollo de sus funciones, es de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería/Fortalecimiento de la resiliencia climática de los bosques cafetaleros, y deberán ser entregados a éste a la finalización de sus servicios, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, a menos que cuente con una autorización escrita por parte del MAG en sentido contrario.

Al finalizar el contrato entregará toda la información consolidada de forma digital y física según protocolos de archivos del MAG.

O. ELEGIBILIDAD

El Consultor deberá dedicar el tiempo necesario para desarrollar las tareas de Contrato y no deberá tener dificultades de incompatibilidad de funciones según las normas del BID y del MAG. En **anexo II** se presenta CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD.

ANEXO I

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CALIFICACIONES

Las hojas de vida de los concursantes serán evaluadas aplicando los siguientes criterios, con los cuales se obtendrá la calificación final de los participantes sobre un mínimo de setenta (70) puntos y un máximo de cien (100) puntos.

			CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Total	Parcial	Puntaje
1	FORMACIÓN PROFESIONAL			50		
	1.1		Formación Académica Universitaria		20	
		1.1.1	Con estudios completos de Maestría y/o Post grado en temas afines a la producción agrícola y desarrollo rural.			20
		1.1.2	Grado universitario a nivel de Ingeniería agronómica, o carreras afines a la consultoría			15
	1.2		Acreditación de estudios y/o experiencias formativas en actividades relevantes a la consultoría, con duración mayor a 20 horas, en actividades relacionadas con:		30	
		1.2.1	Capacitaciones relacionadas con la investigación, cadena de café, desarrollo rural, género			15
		1.2.2	Participación en procesos de desarrollo de investigaciones			15
2	EXPERIENCIA PROFESIONAL			35		
	2.1		Experiencia profesional general de al menos 5 años, en programas y proyectos de producción agrícola, desarrollo rural, medio ambiente, cambio climático, cadenas de valor		10	
		2.1.1	De más de 10 años			10
		2.1.2	De 8 hasta 10 años			7
		2.1.3	De 5 a menos de 8 años			5
	2.2		Experiencia específica de al menos 4 años en investigaciones en instituciones, programas y proyectos de desarrollo rural, medio ambiente, cambio climático, caficultura, entre otros.		25	
		2.2.1	De más de 10 años			25
		2.2.2	De más de 5 hasta 10 años			15
		2.2.3	De 4 a 5 años			5
3	OTROS CONOCIMIENTOS Y DESTREZAS			15		
	3.1		Experiencia en procesos formativos/docencia			5
	3.2		Conocimiento general sobre uso de equipo agrícola en cafetales			5
	3.3		Poseer habilidad Ofimática (Editor de texto, Excel y Presentaciones).			5
			TOTAL	100		

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: El Salvador.
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la ENTIDAD CONTRATANTE NI del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica; (No soy funcionario del gobierno ni servidor público) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las Autoridades del País encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - (c) Rechazar mi contratación; y
 - (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROPORCIONADO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

NOMBRE:

FIRMA:

FECHA:

ANEXO III.
LISTA DE PAÍSES ELEGIBLES MIEMBROS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Elegibilidad para el suministro de bienes, la construcción de obras y la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco

Lista de países miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.*
- b) Islas Virgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.*
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.*
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.*

Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

A) Nacionalidad

a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:

- i) es ciudadano de un país miembro; o
- ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el Contratante o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al Contratante.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

ANEXO IV

Prácticas Prohibidas

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncia al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OI) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado sub-consultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

² Un sub-consultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

“sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub-consultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub-consultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub-consultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1. Los Contratistas declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, sub-consultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).